

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a contar desde la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Los ordenes de 2 de Abril y de 27 de Octubre de 1924. — Inmediatamente que los Dtes. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondran que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de llevar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo 0'50

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 310 de 5 Nbre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.722

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

**Automóviles**

Don Francisco Sánchez Escobar, vecino de Alcantarilla, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando establecer un servicio público para el transporte de viajeros para cualquier

punto de la provincia que se solicite. Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 5 Noviembre de 1924.  
El Gobernador civil,  
**César Ballarín.**

Número 2.723.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

**AUTOMOVILES**

Don Enrique Menárguez Mena, vecino de Mazarrón, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando establecer un servicio público para el transporte de viajeros en todos aquellos puntos de la provincia en que se le solicite.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 15 Noviembre de 1924.  
El Gobernador civil,  
**César Ballarín.**

Número 2.640.

RELACION nominal de las licencias concedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre á los individuos que se expresan, con arreglo al R. D. de 15 de Septiembre de 1920.

(CONTINUACION)

| N.º del registro | NOMBRES                   | Pueblos de residencia | Clase de licencia |
|------------------|---------------------------|-----------------------|-------------------|
| 2997             | Jesús Martínez Rosique    | Cartagena.            | Caza.             |
| 2998             | Agustín Galindo Solano    | Id.                   | Id.               |
| 2999             | Santiago Sánchez García   | Id.                   | Id.               |
| 3000             | Pedro Martínez Bernal     | Lorca.                | Id.               |
| 3001             | Antonio García Sánchez    | Almudricos.           | Id.               |
| 3002             | Salvador Martínez Jiménez | Beniján.              | Id.               |
| 3003             | Cristóbal Meseguer García | Molina.               | Id.               |
| 3004             | José Pastor Ferré         | Murcia.               | Id.               |
| 3005             | José María Sánchez Fenoll | Id.                   | Id.               |
| 3006             | Pedro Navarro Carrasco    | Aguilas.              | Id.               |
| 3007             | Lorenzo Serrano Peñalver  | Peñar.                | Id.               |
| 3008             | Domingo Martínez Pérez    | Aguilas.              | Id.               |
| 3009             | Pedro López Jiménez       | Id.                   | Id.               |
| 3010             | Miguel Montesinos Noguera | Murcia.               | Id.               |
| 3011             | Antonio Pelegrín Soler    | Torreagüera.          | Id.               |
| 3012             | José Peñalver Sánchez     | Murcia.               | Id.               |
| 3013             | Ginés Vidal García        | Fuente-Alamo          | Id.               |
| 3014             | Ciriaco Martínez Ruiz     | Cartagena.            | Id.               |

| N.º del registro | NOMBRES                       | Pueblos de residencia | Clase de licencia |
|------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------------|
| 3015             | Salvador Ruipérez Alemán      | Cartagena.            | Caza.             |
| 3016             | Simón Navarro García          | Pieigo.               | Id.               |
| 3017             | Antonio Rubio Marcadillo      | Id.                   | Id.               |
| 3018             | Pedro Luis Torres Ortega      | Jumilla.              | Id.               |
| 3019             | Matías Ramón Pérez            | Moratala.             | Id.               |
| 3020             | Juan Costa Arce               | Torreagüera.          | Id.               |
| 3021             | José Martínez Sánchez         | Moratala.             | Id.               |
| 3022             | Bienvenido Martínez Sánchez   | Id.                   | Id.               |
| 3023             | Jesús Sánchez Martínez        | Id.                   | Id.               |
| 3024             | Antonio Rueda Magares         | Id.                   | Id.               |
| 3025             | Alfonso Sánchez Fernández     | Id.                   | Id.               |
| 3026             | Vicente Valero Navarro        | Id.                   | Id.               |
| 3027             | Juan Rubio Boch               | Cartagena.            | Id.               |
| 3028             | Lorenzo Rosique Toral         | Id.                   | Id.               |
| 3029             | Antonio Espinoza              | Mula.                 | Id.               |
| 3030             | Pedro Llamas García           | Murcia.               | Id.               |
| 3031             | José Lozano Muñoz             | Jumilla.              | Id.               |
| 3032             | Jesús Parraga Gómez           | Mula.                 | Id.               |
| 3033             | Manuel Angosto Marín          | Id.                   | Id.               |
| 3034             | Andrés García Ruiz            | Id.                   | Id.               |
| 3035             | Francisco González Huéscar    | Id.                   | Id.               |
| 3036             | Antonio Juliá Marín           | Cieza.                | Id.               |
| 3037             | Hermógenes Fernández          | Jumilla.              | Id.               |
| 3038             | Benigno Hernández Carrtero    | Aljorra.              | Id.               |
| 3039             | Agustín Rodríguez Conesa      | E. San Ginés.         | Id.               |
| 3040             | Francisco María Jaén          | Cieza.                | Id.               |
| 3041             | José Soler Gomariz            | Llane Beal.           | Id.               |
| 3042             | José Guardiola                | Cieza.                | Id.               |
| 3043             | Joaquín Bleda Rodríguez       | Id.                   | Id.               |
| 3044             | José Martínez Marín           | Id.                   | Id.               |
| 3045             | Ramón Pérez Marín             | R. San Ginés.         | Id.               |
| 3046             | José Sánchez Peñañel          | E. San Ginés.         | Id.               |
| 3047             | Juan Madrid Cervantes         | Cartagena.            | Id.               |
| 3048             | Hilario Rubio Martínez        | Ajhama.               | Id.               |
| 3049             | José Benavente Marín          | Lorca.                | Id.               |
| 3050             | El mismo                      | Id.                   | Armas.            |
| 3051             | Antonio Marcos Rex            | Cartagena.            | Caza.             |
| 3052             | Francisco López Gómez         | Totana.               | Armas.            |
| 3053             | Isidoro González Pérez        | Jumilla.              | Caza.             |
| 3054             | José Garrigós Pérez           | San Javier.           | Id.               |
| 3055             | Serafin Garrigós Pérez        | Id.                   | Id.               |
| 3056             | Antonio Zapata Sánchez        | Id.                   | Id.               |
| 3057             | Juan Diego Morales            | Lorca.                | Id.               |
| 3058             | Agustín Reiraldó García       | Id.                   | Id.               |
| 3059             | Juan Romero Ruiz              | Id.                   | Id.               |
| 3060             | Juan Navarro García           | E. San Ginés.         | Id.               |
| 3061             | Pedro Coy Sánchez             | Cartagena.            | Id.               |
| 3062             | Aurelio Soto Pazas            | Id.                   | Id.               |
| 3063             | Ramón Bres Cantos             | Id.                   | Id.               |
| 3064             | Cristóbal Carrasco Escarbajal | Lorca.                | Galgo.            |
| 3065             | Antonio Fernández Serrano     | Id.                   | Caza.             |
| 3066             | Francisco Gómez Ruiz          | Cartagena.            | Armas.            |
| 3067             | Vicente Cones Ballester       | Id.                   | Id.               |
| 3068             | Francisco Sánchez Minguiz     | Id.                   | Id.               |
| 3069             | José Ahama Martín             | Id.                   | Id.               |
| 3070             | Joaquín Vial Parier           | Totana.               | Perro.            |
| 3071             | El mismo                      | Id.                   | Id.               |
| 3072             | Juan Acaz Rizo                | Mula.                 | Caza.             |
| 3073             | José Sánchez Moreno           | Palmar.               | Id.               |
| 3074             | Sebastián Lamas Fernández     | Mula.                 | Id.               |
| 3075             | Ginés Zapa Jiménez            | Id.                   | Id.               |
| 3076             | Antonio González Vera         | Mazarrón.             | Id.               |
| 3077             | Pedro Gázquez Jiménez         | Lorca.                | Id.               |
| 3078             | José Herrera Albert           | Jumilla.              | Id.               |
| 3079             | Andrés Sánchez García         | Cartagena.            | Id.               |
| 3080             | Rosendo Martínez Reina        | Caravaca.             | Id.               |



| N.º del registro | NOMBRES                       | Pueblos de residencia | Clase de licencia |
|------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------------|
| 3081             | Francisco Canovas Sánchez     | S. Zairaich.          | Caza.             |
| 3082             | José María Tornel Cayuela     | Murcia.               | Id.               |
| 3083             | Rafael Pacheco García         | Id.                   | Id.               |
| 3084             | Sebastián Moya López          | Calasparra.           | Id.               |
| 3085             | Juan Moya Sanchez             | Id.                   | Id.               |
| 3086             | Antonio Molina Martínez       | Id.                   | Id.               |
| 3087             | Juan Martínez Marin           | Id.                   | Id.               |
| 3088             | Diego Sánchez López           | Id.                   | Id.               |
| 3089             | Juan Ibáñez Gómez             | Id.                   | Id.               |
| 3090             | Lucas Caro Ros                | Id.                   | Id.               |
| 3091             | Pedro Ibañez Gómez            | Id.                   | Id.               |
| 3092             | Juan Martínez Amorós          | Jumilla.              | Id.               |
| 3093             | Juan José Asis Sanchez        | Cieza.                | Id.               |
| 3094             | Francisco Invernón Martínez   | Fuente Alamo.         | Id.               |
| 3095             | Andrés González Vivancos      | Mazarrón.             | Id.               |
| 3096             | Ginés Francés Moreno          | Id.                   | Id.               |
| 3097             | Francisco González Vivancos   | Id.                   | Id.               |
| 3098             | Juan Antonio Omos Egea        | Murcia.               | Id.               |
| 3099             | José Guirao Navarro           | Id.                   | Id.               |
| 3100             | José Marin Navarro            | Beniaján.             | Id.               |
| 3101             | Antonio Castillo López        | Murcia.               | Id.               |
| 3102             | Antonio Montoya García        | Alhama.               | Id.               |
| 3103             | Justo Martínez Gil            | Mazarrón.             | Id.               |
| 3104             | Baldomero García Abellán      | Jumilla.              | Id.               |
| 3105             | Juan Fernández Abellán        | Id.                   | Id.               |
| 3106             | Miguel Ortega Alarcón         | Id.                   | Id.               |
| 3107             | Santiago Martínez Justo       | Cieza.                | Id.               |
| 3108             | José Ruiz Ruiz                | Id.                   | Id.               |
| 3109             | José Murcia Murcia            | Alberca.              | Id.               |
| 3110             | Pedro Murcia Murcia           | Id.                   | Id.               |
| 3111             | Juan Silvestre Diaz           | Murcia.               | Id.               |
| 3112             | Joaquín Perona López          | Id.                   | Armas.            |
| 3113             | Francisco Martínez Pelegrín   | Id.                   | Id.               |
| 3114             | Gonzalo Méndez Parada         | Cartagena.            | Caza.             |
| 3115             | Fernando Sánchez Bustamante   | Mula.                 | Id.               |
| 3116             | Pedro Navarro Robles          | Moratalla.            | Id.               |
| 3117             | Antonio Sánchez Baquero       | Id.                   | Id.               |
| 3118             | Francisco Torres Ruiz         | Librilla.             | Id.               |
| 3119             | Juan Vivancos Martos          | Alcantarilla.         | Id.               |
| 3120             | Juan Martínez Artero          | Murcia.               | Id.               |
| 3121             | Angel Guirao Carrasco         | Id.                   | Id.               |
| 3122             | Diego Martínez Hernández      | Fuente Alamo.         | Id.               |
| 3123             | Juan López Ballesta           | Librilla.             | Id.               |
| 3124             | Juan de Mata Sánchez          | Cehégín.              | Id.               |
| 3125             | Antonio Salmerón López        | Cieza.                | Id.               |
| 3126             | José Pérez Boch               | Bianca.               | Id.               |
| 3127             | José Rico Amorós              | Abanilla.             | Id.               |
| 3128             | Antonio Abril Ruiz            | Cehégín.              | Id.               |
| 3129             | Pedro Ruiz Cerezo             | Albatalla.            | Id.               |
| 3130             | Eduardo Pardo López           | San Javier.           | Id.               |
| 3131             | Miguel Séiquer Pérez          | Murcia.               | Id.               |
| 3132             | Francisco Amor Sánchez        | Lorca.                | Id.               |
| 3133             | Fidel López Moranilla         | Id.                   | Id.               |
| 3134             | Ginés Muñoz Sánchez           | Id.                   | Id.               |
| 3135             | José Arques Bretones          | Yecla.                | Id.               |
| 3136             | Juan Hernández Laborda        | Id.                   | Id.               |
| 3137             | Juan Alonso Quiles            | Id.                   | Id.               |
| 3138             | Pedro Espín Lifante           | Abanilla.             | Id.               |
| 3139             | Nicolás Rico Samper           | Id.                   | Id.               |
| 3140             | Pedro Cantos García           | Id.                   | Id.               |
| 3141             | Antonio Salas Tristán         | Id.                   | Id.               |
| 3142             | Antonio Guillén Sánchez       | Murcia.               | Id.               |
| 3143             | Fulgencio Fernández Vicente   | Molina.               | Id.               |
| 3144             | Nazarío Ibáñez Vizcaino       | Yecla.                | Id.               |
| 3145             | Lorenzo Ortiz Tomás           | Jumilla.              | Id.               |
| 3146             | Andrés Navarro Carrasco       | Lorca.                | Id.               |
| 3147             | Bartolomé Ruiz Alcaraz        | Id.                   | Id.               |
| 3148             | Marcelino Navarro Mula        | Id.                   | Id.               |
| 3149             | Julian Martínez Diaz          | Id.                   | Id.               |
| 3150             | Juan Brunet Rolandi           | Cartagena.            | Id.               |
| 3151             | Lázaro Prudencio Martínez     | Alhama.               | Id.               |
| 3152             | Manuel Martínez Soriano       | Beniel.               | Id.               |
| 3153             | Pedro Guillén Hurtado         | Archena.              | Id.               |
| 3154             | Alfonso Martínez Jodar        | Lorca.                | Id.               |
| 3155             | Juan Flores Sánchez           | Id.                   | Id.               |
| 3156             | Pedro Moreno Raja             | Ricote.               | Id.               |
| 3157             | Ramiro Avilés Raja            | Id.                   | Id.               |
| 3158             | Francisco Rico Tortosa        | Jumilla.              | Id.               |
| 3159             | León Saavedra Bas             | Mula.                 | Id.               |
| 3160             | Manuel Zapata Jiménez         | Id.                   | Id.               |
| 3161             | Fulgencio Sánchez Rizo        | Id.                   | Armas.            |
| 3162             | José Domingo Pérez            | Lorca.                | Caza.             |
| 3163             | Juan Rizo Lozano              | Jumilla.              | Id.               |
| 3164             | Alfonso Romero López          | Alhama.               | Id.               |
| 3165             | Pedro Barnés Martínez         | Lorca.                | Id.               |
| 3166             | Francisco Peña Torres         | Murcia.               | Armas.            |
| 3167             | Francisco Plana Soto          | C. de San Pedro.      | Caza.             |
| 3168             | José Plana Soto               | Id.                   | Id.               |
| 3169             | Pedro Bños Vera               | Baños y Mendigo       | Id.               |
| 3170             | José Baños Vera               | Id.                   | Id.               |
| 3171             | José María Caravaca Martínez  | Albatalla.            | Id.               |
| 3172             | Salvador Romero González      | Puente Tocinos.       | Id.               |
| 3173             | Jose López Bayona             | Mula.                 | Id.               |
| 3174             | Francisco Carbonell Campuzano | Molina.               | Id.               |

(Se continuará).

Número 2.732.  
JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

## ACEITE

E. Sr. Delegado general de Abastos en circular de 31 del pasado diciembre lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en su conocimiento que en la visita girada por esta Delegación general a las provincias de Jaén, Córdoba y Sevilla, se tomo el acuerdo con los cosecheros de aceite de levantar las incautaciones por ofrecerse estos a servir libremente al precio de 22'50 pesetas arroba, todos los pedidos que se le hicieran; procediendo, por tanto, que los comerciantes de esa provincia que tengan que abastecerse de este artículo acudan directamente a los cosecheros haciéndoles los pedidos, conviniendo, además, que estos pedidos vayan avalados por las autoridades respecto a la necesidad y su destino.

Caso de que se pusieran dificultades por los cosecheros deberán comunicarlo por conducto de V. I. al Delegado del punto de origen para que le obligue a servir ó proponga, en su caso, la sanción que estime, proceda a la Junta Provincial que corresponda.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Murcia 6 de Noviembre de 1924.  
—El Presidente, P. O., Manuel Santos.

## Cuarta sección.

Número 2.696.

## Requisitoria.

Blaya Nicolás Juan, hijo de Nicasio y de Josefa, natural de Lobosillo (Murcia), de 24 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'650 metros, domiciliado últimamente en Lobosillo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Murcia núm. 45 para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de sesenta días en Alcoy ante el Juez instructor D. Honorio Jarabo Jarabo, con destino en el Regimiento de Infantería Vizcaya número 51 de guarnición en Alcoy; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Alcoy 30 de Octubre de 1924.—El Juez instructor, Honorio Jarabo.

## Quinta sección.

Número 915.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—  
Término municipal de Mazarrón.—  
Contribución Urbana.—  
Tercer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Julio último, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta pro-

videncia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Numancia.

Juan Vélez Ríos, 3'67 pesetas.

Sagunto.

Luis Lardín Sánchez, 12'24 pesetas.

Laverinto.

Francisco Villalta Muñoz, 15'91 pesetas.

Francisco Megias Parades, 6'12.

E. y Mina.

Manuel Bosque García, 4'89 pesetas.

Rufo Sánchez Méndez, 3'67.

Diego Rodríguez Vera, 2'45.

M. Núñez.

Gregorio Sánchez Martínez, 9'79 pesetas.

Salvador Zamora Campillo, 18'46

Julian Campillo Ríos, 8'56.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 11 de Marzo de 1924.—  
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 1.181.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.—  
Diputaciones.—Contribución Urbana.—  
Primer trimestre de 1923-24.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Julio último, la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio a nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto y los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo



de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

#### Arboleja.

Viuda de Ginés Pérez, 1'62 pesetas.

Manuel Gómez, 1'57.

Antonio Sanchez, 1'57.

#### Monteagudo.

José Alarcón, 2'36 pesetas.

José Clemares, 2'99.

Juan Martínez, 2'42.

El mismo, 7'35.

#### Santomera.

Francisco Martínez, 1'73 pesetas.

Juan Martínez García, 1'89.

Pedro Cano, 1'67.

Francisco Sánchez Conesa, 1'68.

Francisco Pérez, 1'68.

Antonio Guerrero, 1'58.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 3 Septiembre de 1923. El Agente ejecutivo, Francisco Guirrao.

### Sexta sección

Número 2.646.

#### SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

El Ilmo. Sr. Inspector General de Pósitos con fecha 30 del pasado mes de Octubre, me remite la siguiente

*Circular sobre moratorias y responsabilidades de los administradores.*

La regla 3.ª del art. 3.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, establece que el plazo máximo de los préstamos será de un año, prorrogable a lo sumo por otro, manteniendo siempre el requisito de la fianza. En la Circular de la Delegación Régia de Pósitos de 30 de Enero de 1917, se dictaron reglas para la instrucción de los expedientes respectivos, ampliando el plazo de la prórroga a cuatro años para los Pósitos no sometidos al régimen de los cinco primeros artículos de la precitada ley. Y en el Reglamento provisional de 27 de Abril de 1923, regulando el protectorado de los Pósitos, en sus artículos 70 y 71, se impiantan nuevas normas con referencia a las moratorias por un año y así mismo se determinan los casos en que la Inspección general de Pósitos puede otorgar moratorias extraordinarias de cuatro y seis años.

El que suscribe no crea ocioso repetir que la buena marcha de los

Pósitos, no puede en manera alguna depender exclusivamente de la gestión fiscalizadora de los organismos centrales y provinciales, si no que ha de ser consecuencia principal y obligada de la labor desarrollada por las administraciones locales. Y convencido de esto, interpretando con toda amplitud el Reglamento antes dicho, dictó la Circular de 5 de Julio último, por la que se concedió a las Juntas Administradoras autorización para la concesión de préstamos no superiores a mil pesetas, conjuntamente con medidas encaminadas a facilitar la tramitación de los expedientes respectivos. Así pues, la Inspección general de Pósitos, ha de tender siempre, cumpliendo así la misión que se le tiene encomendada, a robustecer y afirmar sólidamente la vida de los admirables y genuinos institutos de crédito agrícola, que desde hace cinco siglos vienen siendo un poderoso sostén de la agricultura y economía nacionales; y para ello reiteramos la expresión de las tres normas esenciales a seguir: 1.ª Intangibilidad del derecho de propiedad de los capitales de los Pósitos y prioridad del empleo de los mismos en los pueblos propietarios. 2.ª La mayor autonomía posible en su administración. 3.ª Simplificación del servicio.

Continuando, por consiguiente, en el desarrollo de las orientaciones expuestas y habida cuenta de varias consultas que a este Centro se han dirigido sobre el régimen a que actualmente deben someterse las moratorias, régimen que lógicamente se desprende del que regula las prestaciones, esta Jefatura se cree en el caso de dictar algunas reglas aclaratorias sobre la materia, así como también con referencia a la determinación de las autoridades competentes para el otorgamiento de moratorias y de préstamos. Respecto a este último punto, se viene resolviendo por este Centro superior, a fin de no paralizar el movimiento de los fondos de los Pósitos de acuerdo con el art. 60 de Reglamento vigente, que la Comisión municipal permanente puede examinar y probar las peticiones de préstamos; más ha de tenerse muy en cuenta, que esto no tendrá validez cuando los individuos que la compongan «a fin de que puedan asumir las responsabilidades que las leyes vigentes de Pósitos señalan» no reúnan las condiciones de solvencia suficientes para tales funciones, lo cual, según el párrafo 11 del artículo 153 del Estatuto municipal vigente, debe bajo su responsabilidad, determinar el Ayuntamiento pleno y en caso de no reunir tales requisitos, aplicar el art. 128 del mismo sobre sesiones extraordinarias del referido pleno.

En virtud de todo lo expuesto es ta Inspección general, dispone lo que sigue:

1.º Las moratorias ordinarias ó sea por un año a que se refieren los artículos 70 y 71 del Reglamento para el protectorado de los Pósitos, fecha 27 de Abril de 1923, serán aprobadas por los Administradores, previa instrucción de expediente en el que se justificará plenamente la petición de prórroga cumpliéndose en el mismo lo dispuesto en los mencionados artículos y observándose en su tramitación las reglas contenidas en la circular de 30 de Enero de 1917 quedando exentos de la remisión del expediente a la Sección provincial, salvo el caso de que se hubieran presentado reclamaciones en el que resolverá dicha Sección de Pósitos, lo que proceda.

2.º De análoga manera a como se dispuso con respecto a los préstamos en el apartado d) del art. 2.º

de la circular de 5 de Junio último, los Pósitos al rendir los partes mensuales de contabilidad a las Secciones, acompañarán testimonio del expediente de moratoria a que se refieren los reintegros de intereses que el parte contenga.

3.º Las moratorias solicitadas con referencia a préstamos hipotecarios previo expediente instruido por la Comisión Administradora con arreglo a lo prevenido anteriormente, serán sometidos a la aprobación de la Sección Provincial. En el caso de tratarse de préstamos hipotecarios por más de un año, el expediente se elevará a la Inspección general de Pósitos, para la resolución que proceda.

4.º Las moratorias extraordinarias se concederán por la Inspección general de Pósitos, con estricta sujeción a lo prevenido en los artículos 90 a 93 del Reglamento referido.

5.º Tanto los expedientes de reparto como los de moratoria, de acuerdo con lo prescrito precedentemente, serán aprobados y formalizados por la Comisión municipal permanente, bien entendido que como los acuerdos y actos de ésta están sujetos a la fiscalización del Ayuntamiento pleno, las responsabilidades en que con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de Pósitos pudiesen incurrir los componentes de la primera, recaerán, en caso de insolvencia, sobre los del segundo, el cual, cuando sea pertinente deberá recurrir para tales fines a las sesiones extraordinarias que establece el art. 128 del Decreto ley sobre reorganización y administración municipal fecha 8 de Marzo del corriente año.

Y de conformidad a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Inspector general se inserta dicha Circular en el presente *Boletín Oficial*, para su más exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones administradoras de los Pósitos; a cuyo fin y dado además gran interés que para los Ayuntamientos responsables reviste, por los Sres. Alcaldes se dará conocimiento de ello en sesión pública al pleno de los mismos, dándose cuenta de haberlo así realizado con el envío de la oportuna certificación.

Alicante 3 de Noviembre de 1924. —El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Número 2.642.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Francisco Ayala Lorente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que terminado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base al padrón del próximo año económico 1925-26, queda expuesto al público por término de quince días sobre las mesas de esta Secretaría municipal, a contar desde el día que parezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar durante dicho término las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ceuti 31 de Octubre de 1924. —El Alcalde, Francisco Ayala. — El Secretario, José Escámez

Número 2.634.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

#### Edicto.

Don Baldomero Romero Esparáñico, Alcalde constitucional de la villa de San Pedro del Pinatar.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

San Pedro del Pinatar 1.º de Noviembre de 1924 —Baldomero Romero.

Número 2.699.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

#### Edicto

Don José María Pérez Ruiz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Calasparra 29 de Octubre de 1924. —El Alcalde, José María Pérez.

Número 2.654.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Queda de manifiesto en esta Secretaría por plazo de diez días, para examen y reclamaciones escritas que puedan producirse el expediente que tramita a instancia de la Sociedad anónima «Termoelectria Industrial Española», sobre legalización de una Fábrica, instalada en las afueras de esta población, carretera de Cieza a Mazarrón, con destino a moler mineral de fosfato de la que dicha Sociedad extras del paraje Prado Mayor, del término de Totana.

Alhama de Murcia 25 de Octubre de 1924. —Rodolfo Vivanco.

Número 2.672.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 5.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior; la distribución de fondos para el presente mes y el estado de lo recauda-



do por la Administración municipal de Consumos en el mes de Agosto.

Pagar 98 pesetas, por trabajos efectuados en el Cementerio municipal; 163 pesetas, por lo gastado en la reparación de la calle de Ramón Cajal; 83'15 pesetas, por drogas adquiridas para los pobres de la Beneficencia municipal, y 22'50 pesetas por dos globos de 200 bujías y 10 portalamparas para el alumbrado público.

Ordinaria del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior; las relaciones de deudores y acreedores con los demás documentos que constituyen la liquidación del presupuesto del año 1923-24 y el ejercicio trimestral de 1924; y el extracto de acuerdos del mes de Julio.

Aprobar el programa de festejos que han de celebrarse en honor de patronos San Cosme y San Damián.

Construir seis bancos para instalarlos en los paseos de la Ermita y del Parque.

Ordinaria del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar 30 pesetas al hojaletero José López, por diez peseras nuevas para el servicio del arbitrio de Pesas y medidas; y 12 pesetas a Francisco Martínez, por componer cinco pesos para el mismo servicio.

Reparar el pretal de los muros y las demás obras de albañilería del paseo de la Ermita; y continuar el engrabado de las calles que lo necesitan, así como el firme del referido paseo.

Ordinaria del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Informar favorablemente con referencia al recurso entablado por Trinitario Gómez Martínez, contra el acuerdo de la Comisión Mixta, que declaró soldado al mozo Francisco Gómez Gómez, núm. 38 del reemplazo de este año.

Que debe declararse exceptuado del servicio militar en filas al soldado Emilio Carrillo Maquilon, por haber justificado la excepción de hijo único de viuda y pobre que ha alegado como sobrevenida.

Pagar al carpintero Pedro Caballero, 6 pesetas por componer un sillón de escritorio y una pequeña reparación en el piso de madera de la sala del Juzgado.

Abarán 19 de Octubre de 1924.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión del día 24 del corriente mes, de que certifico.

Abarán 27 de Octubre de 1924.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: Templado.

### Octava seccion.

Número 2.277.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don José Antonio Romeu Saavedra, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente primer edicto hago saber: Que en el expediente de inscripción de dominio que se tramita en este Juzgado a instancia de Don José López Gomariz, mayor de edad, casado, vecino de Fortuna, con domicilio accidental en esta ciudad, para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de Cieza y que corresponde el pueblo

de Fortuna, la finca urbana que a continuación se describe:

«Una casa habitación a segundas cubiertas, sita en el término de Fortuna partido de los Baños, con diferentes dependencias, que mide diez y siete metros de entrada por diez y siete de fondo; y que tiene por límites a su derecha entrando ó sea viento Norte, con tierras de María Lopez, hoy sus herederos; a la izquierda ó viento Mediodía y espalda ó viento Poniente, con tierras de Simón Lozano, hoy también sus herederos, y frente ó sea viento Levante, con camino público y tierras de José Herrero, hoy solo camino público, sin que tenga numeración en las del partido. La referida finca fué adquirida por contrato de compra vendida por el anterior poseedor Don Antonio López Palazón, vecino de la villa de Archena, en la cantidad de dos mil cien pesetas, que en escritura pública ante el Notario de la misma villa, otorgada el nueve de Enero del presente año.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita, llama y emplaza a los que se crean perjudicados ó tengan algún derecho real sobre el indicado inmueble, cuya inscripción se pretende, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en dicho expediente a usar del derecho de que se crean asistidos.

Dado en Murcia a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Romeu.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 2.651.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE PALACIO

##### Edicto

En este Juzgado de primera instancia de Palacio a mi cargo y Secretaría de Don Guillermo Pérez Herrero, penden autos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra Don Francisco Palazón Tomás y Don José María Palazón Ramírez, sobre secuestro y posesión interina de una finca, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

*Providencia Juez Sr. Falcón.*

Madrid quince de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Por presentado el anterior escrito únase a los autos y habiendo transcurrido el plazo de quince días desde la presentación de la demanda sin que los deudores D. Francisco Palazón Tomás y D. José M.ª Palazón Ramírez, hayan satisfecho los sesestres vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés, del préstamo de siete mil pesetas consignado en la escritura otorgada en esta Corte ante el Notario Don Luis Gallina y Pedregal, en diez de Junio de mil novecientos doce, como se pide, se decreta a favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, consistente en una casa habitación y morada situada en la ciudad de Jumilla, calle de Cánovas del Castillo, antes del Convento, señalada con el número 43 actual, 25 moderno y 33 antiguo, y para que tenga lugar dicha posesión al portador en nombre del referido Establecimiento de crédito, dirijase exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Yecla, extensivo a que se requiera a los arrendatarios de la misma, para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satis-

fagan los frutos y rentas; para que expida mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo partido a fin de que ante preventivamente dicho se cuestre y posesión interina a asegurar la suma de quinientas sesenta y cinco pesetas con seis céntimos a que asciende el semestre, cuya falta de pago se reclama y la de mil pesetas para costas y gastos; y para que dirija otro mandamiento al expresado Registro al objeto de que expida certificación en relación del estado de cargas que grave en la actualidad la finca hipotecada a partir de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres; y hagase también extensivo el exhorto mandado librar para que se notifique este proveído a los deudores Don Francisco Palazón Tomás y Don José María Palazón Ramírez, y se les requiera para que satisfagan al Banco su crédito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se proceda a la venta en pública subasta de la mencionada finca y a la rescisión del préstamo, requiriéndoseles al propio tiempo para que dentro de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca hipotecada, bajo apercibimiento que de no verificarse se emplearán los apremios ó se expedirán a su costa los testimonios ó certificaciones que sean procedentes, practicándose la notificación y requerimiento acordados con relación a Don José María Palazón Ramírez, a los síndicos de la quiebra del mismo y con relación a Don Francisco Palazón y Tomás, hoy sus herederos, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado de Jumilla y se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, expidiéndose para esto exhorto al señor Juez decano de los de primera instancia de esta ciudad.—Lo mandó y firma SS.ª doy fe, Fa. con.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.

Y con el fin de que la providencia inserta, se notifique a Don Francisco Palazón y Tomás, hoy sus herederos, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, requiriéndose al propio tiempo, para que satisfagan al Banco dentro del plazo de dos días el crédito que reclama con el apercibimiento que dicha providencia expresa y para que dentro de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca hipotecada, con apercibimiento de que en otro caso se expedirán a su costa los testimonios ó certificaciones que sean procedentes, se ha acordado practicar dicha notificación y requerimientos, por medio de edictos en atención a desconocerse quienes sean los herederos de Don Francisco Palazón y Tomás, é ignorarse su domicilio y paradero.

Y con el fin de que el presente edicto, se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a quince de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

Número 2.641.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

##### Edicto.

Don José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el procedi-

miento de apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas de Don Guillermo Cabrera Navarro, las costas a que fué condenado por la Audiencia Territorial de Albacete en recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada por este Juzgado en juicio ordinario de menor cuantía seguido por Don Lorenzo Rubio Sánchez, vecino de Alhama de Murcia, contra el señor Cabrera, se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta la siguiente finca embargada al mismo deudor.

Una casa dividida en dos viviendas, en la calle de Cervantes, de la ciudad de Vélez-Rubio, sin número de policía, compuesta de dos pisos y varias habitaciones, tiene una extensión de unos cincuenta y dos metros cuadrados; y linda por frente, calle de su situación; izquierda, callejón del Alamo, y sucesores de Don Matías Rodríguez Peral. Dicha finca la adquirió el Cabrera por herencia de su padre Don Juan Cabrera Luesta, valorada en ciento cincuenta pesetas.

Para que tenga lugar simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Vélez-Rubio y en el de esta ciudad, la subasta de dicha finca se señalará el día once de Diciembre próximo venidero a las once horas, en la Sala Audiencia de uno y otro Juzgado, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento correspondiente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer aquellos a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Totana a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—José de Valcárcel.—El Secretario, Juan Alcón.

ANUNCIOS.

### REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Imp. Provincial a cargo de Joaquín Casé